

viernes, 03 de julio de 2009

El día 1 de julio de 2009, el Ayuntamiento realiza una Convocatoria Extraordinaria de las Comisiones Mixtas de Materias Comunes, del Personal Funcionario y del Personal Laboral, con un punto único en el orden del día: Análisis de la incidencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 10 de junio sobre Carrera Profesional.

La Administración pone de manifiesto en las diferentes Comisiones su preocupación por las consecuencias, que a su juicio, pudiera tener la sentencia del 10 de junio, en el sistema de carrera profesional acordado en el Ayuntamiento de Gijón. Por ello, se nos informa, que encargará un informe jurídico que valore dicha incidencia.

Ante esta situación, la Sección Sindical de la FSP-UGT del Ayuntamiento de Gijón, manifiesta lo siguiente:

- El modelo de Carrera Profesional acordado en el Ayuntamiento de Gijón no tiene nada que ver con el modelo de carrera acordado en el Principado de Asturias.
- En el modelo de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Gijón no existe un procedimiento de solicitud para la incorporación a la misma, ni está previsto el pago de ninguna cantidad a cuenta.
- El modelo de Carrera Profesional acordado en el Ayuntamiento de Gijón se aprueba dentro de las medidas de promoción profesional y carrera administrativa actualmente vigentes, esto es, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según establece la Disposición Final 4ª.3. del EBEP, mientras no se dicten las Leyes y Reglamentos de desarrollo del EBEP y en tanto no se opongán a éste
- El modelo de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Gijón se asienta sobre la promoción del grado personal y el sistema de productividad por el interés e iniciativa en el desempeño de las funciones de los/as empleados/as públicos.
- El modelo de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Gijón, es fruto de un proceso largo y laborioso de negociación, que constituye uno de los pilares sobre los que se asienta el Acuerdo Regulador / Convenio Colectivo 2008-2011
- El no llevarla a cabo, o demorar su aplicación, no solo supondría la frustración de todos/as los/as empleados/as públicos/as que tienen depositada en la Carrera sus esperanzas de promoción profesional, sino que también supondría un incumplimiento de los acuerdos alcanzados, ante lo que nos reservamos las acciones oportunas.

\* La citada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, podéis consultarla en la página web de la Sección Sindical.